

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas, Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2469.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Administracion.—Negociado de Contribuciones.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones en circular fecha 29 de Octubre último me dice lo que sigue: «Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 13 del corriente mes la Real orden siguiente:—Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido por esa Direccion general con el objeto de reformar los epígrafes con sujecion á los cuales vienen satisfaciendo la contribucion industrial los Agentes y las Agencias de negocios.—Vistas las reclamaciones deducidas por los Síndicos de estos gremios matriculados en esta capital, exponiendo los perjuicios que se les causa por consecuencia de la interpretacion que se dá por la Administracion económica al Reglamento vigente de 20 de Mayo de 1873:—Visto el informe evacuado por esta Direccion general y las razones en que se fundan para proponer la supresion del epígrafe número 2 de la tarifa 4.^a y la modificacion del núm. 5 de la 2.^a del citado Reglamento:—Visto el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, la cual considera necesarias las alteraciones propuestas por ese Centro directivo:—Considerando que no hay razon bastante que justifique la separacion de dos industrias que guardan tanta analogía y menos, por consiguiente para que contribuya la una con 800 pesetas y á la otra que es muy á fin con 150:—Considerando que las Agencias públicas no pueden ocuparse de los negocios gubernativos, administrativos ó judiciales sino es promoviéndoles y activándoles en las oficinas públicas y Tribunales, y que siendo esto lo que se permite hacer á los Agentes de negocios, es evidente

que pagando ménos cuota, no se inscribirán en aquella que es mucho mayor:—Considerando que hay sin embargo entre ambos epígrafes y es que las Agencias pueden conocer de toda clase de negocios y los Agentes solo pueden entender de asuntos particulares en los Tribunales y oficinas públicas y estas diferencias es la que no tiene razon de ser para que solo en virtud de ella deban pagarse 800 pesetas de cuota en vez de 150 al año:—Considerando que en primer lugar no puede ocurrir la duda de si los negocios confiados á los Agentes por las Corporaciones de cualquiera clase que sean debieran considerarse de particulares ya que solo impropriadamente pueden llamarse generales, pues los de este carácter no se gestionan por un Agente sino que se dictan por iniciativa del Gobierno en la mayoría de los casos. Y en segundo lugar por que el que no sean de particulares no es razon bastante para que quien lo gestiona pague mayor contribucion; así como no la hay para suponer que son de importancia mas grave los negocios que los Municipios, las Diputaciones provinciales y Corporaciones eclesiásticas etc., tienen en las oficinas públicas que los de particulares, por que si en un caso lo serán en otros tienen indudablemente menos cuantias:—Considerando además que, como lo regular es que el precio del gestar sea proporcionado á la importancia del asunto y dificultades que ofrezca su gestion, de aquí que en las mismas circunstancias económicas se hallen los asuntos de particulares que los de Corporaciones, y que por lo tanto sus Agentes deben pagar la misma cuota al Tesoro.—S. M., conformándose con lo informado y propuesto por esa Direccion general y con el dictámen emitido por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien acordar la supresion del epígrafe número 2 de la tarifa 4.^a del antes citado Reglamento, y la modificacion del epígrafe núm. 5 de la tarifa 2.^a en la forma siguiente: «Agentes que se ocupan en promover y activar en los Tribunales y oficinas públicas toda clase de asuntos particulares ó de Corporaciones, pagan en Madrid 250 pesetas; en poblaciones que excedan de 30.000 habitantes, 150 pesetas; en las de 15.000 á 30.000 habitantes, 90 pesetas, y en las demás, 50 pesetas.» De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Y esta Direccion general lo comunica á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para la comun inteligencia del público y demás efectos consiguientes. Tarragona 11 de Noviembre de 1879. El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PONT DE ARMEN-TERA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Sesion inaugural.—Toma de posesion del nuevo Ayuntamiento, nombrando Alcalde 1.º, á D. Jaime Ral Bertrán; primer Teniente de Alcalde, D. Benito Garriga Martí; segundo idem, D. José Monasteri Vicens; Síndico, D. José Alemany Cardona; Concejal 1.º, D. Juan Bergadá Masagué; 2.º, D. Antonio Balaña Francesch; 3.º, D. Miguel Olivé Palau; 4.º, D. Cándido Garriga Murtró, y 5.º, D. Agustin Roig Tous. En cumplimiento del art. 57 de la vigente ley municipal, quedaron designados los domingos, á las diez de la mañana, para la celebracion de las sesiones ordinarias.

Día 6.—Ordinaria.—Se procedió á nombrar el Alcalde del barrio de Salmella, recayendo el nombramiento en D. José Bella Esplugas. Se conferenció con el Reverendo cura-párroco acerca del cementerio no católico que está mandado construir para dar sepultura á los cadáveres de las personas que mueran fuera de la religion católica, rogándole que lo mas pronto posible pase á la capital para solicitar verbalmente del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, autorizacion para construirlo dentro del cementerio católico, aun que independiente uno de otro, alegando para ello las razones y dificultades que en caso contrario se presentarían al Ayuntamiento. Se dió cuenta de la circular inserta en el Boletín oficial del 4 del corriente y fué nombrada una Comision de viticultores para asistir á las conferencias filoxéricas, compuesta de los Sres. D. Laureano Figuerola Domingo, D. Ramon Balaña Masagué y D. Antonio Ferré Contijoch. Se procedió al sorteo de Vocales de la Junta municipal que ha de regir en el actual año económico.

Día 13.—Se dió cuenta de la circular inserta en el Boletín oficial del 10 del actual, en la que trata de la condonacion del cupo de consumos de 1874 á 75 y primer semestre de 1875 á 76, acordándose que antes de finir el plazo de veinte dias que señala dicha circular, se remitan los documentos reclamados por la Administracion económica de la provincia para unirlos al expediente que formó este Ayuntamiento, el cual se halla en dicha Administracion pendiente de curso por faltarle los documentos reclamados. Se procedió al sorteo de los peritos repartidores para la formacion de los repartimientos de consumos y sal.

Día 20.—Se acordó hacer una solicitud al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, suplicándole autorizacion para la construccion de un cementerio no católico

dentro del cementerio católico en un extremo, en virtud de la mala posicion del terreno lindante á este último.

Día 21.—Extraordinaria.—Se acuerda pedir á la Administracion económica de esta provincia, autorizacion para formar el reparto de consumos, cereales y sal, una vez que es del todo imposible el adoptar otros medios.

Día 27.—Ordinaria.—Se acuerda llamar la Junta municipal y se proceda sin levantar mano á la formacion del reparto general vecinal del actual año económico.

Día 3 de Agosto.—Se dió cuenta de una comunicacion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo, en la que manifiesta que en méritos de favorables informes verbales y escritos accede á la súplica presentada en recurso de 21 de Julio último y concede autorizacion á este Ayuntamiento para que, puesto de acuerdo con el Reverendo cura-párroco de esta villa, separen del cementerio de la parroquia, mediante pared de altura proporcionada, la parte que se conceptúe necesaria.

Día 10.—Se dió cuenta de haberse recibido una comunicacion del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia y expediente promovido por D. Jaime Cardona y D. Enrique Casamayor, y enterado el Ayuntamiento, y examinado el punto de la cuestion que el mismo se refiere, á fin de resolver acerca la servidumbre que se dice interrumpida en el torrente Rupit, en cumplimiento del informe de la Seccion y mandato del M. Ilre. Sr. Gobernador, acordóse que por las obras practicadas y que intentan practicar los Sres. Cardona y Casamayor, no se interrumpe servidumbre alguna.

Día 17.—Se forma la propuesta de los Vocales que deben formar la Junta de Sanidad. Se sacó á pública subasta la construccion de la obra del cementerio no católico con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto. Tambien se publica que el reparto general vecinal está de manifiesto.

Día 24.—Se dió cuenta de no haberse presentado reclamacion alguna en contra del reparto general vecinal. Se hace público por los medios de costumbre que la recaudacion de la contribucion territorial del primer trimestre tendrá lugar los dias 28 y 29 del actual, de seis á doce de la mañana.

Día 31.—Se acuerda llamar la Junta repartidora de consumos y sal para el dia 4 del próximo mes de Setiembre para confeccionar los repartimientos de dicho impuesto para el actual año económico. Se acuerda remitir periódicamente los estados para la formacion de la estadística sanitaria.

Día 7 de Setiembre.—Se admite la dimision presentada por D. Cándido

Garriga Murtró y D. Miguel Olivé Pagan, Depositario y Concejal Interventor respectivamente, nombrando para el primero de dichos cargos á D. Juan Bergadá Masagué y para el último á D. Benito Garriga Martí; y para recaudador á D. José Ballart y Bergadá. Acto seguido fueron aprobadas las bajas de la matrícula de los industriales que las tenían presentadas.

Día 14.—Se aprobó el presupuesto de gastos é ingresos del material de la escuela de niños del actual año económico; y la cuenta justificada que rinde al Ayuntamiento el Sr. Maestro correspondiente al año económico de 1878 á 79. Se remiten al M. Ilre. Sr. Gobernador civil, la propuesta en terna para el nombramiento de tres Vocales padres de familia para formar parte de la Junta local de primera enseñanza.

Día 21.—Se remite al M. Ilre. Sr. Jefe económico de la provincia certificación por duplicado del haber personal activo y pasivo que figura en el presupuesto del actual año económico. También se remite al M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia la propuesta en terna de los Vocales que han de componer la Junta de Sanidad para el bienio de 1879 á 81. Del propio modo se remite al Exmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial, el estado expresivo de los dueños de terrenos plantados de viñas y extensión superficial de las mismas.

Día 28.—Se dió cuenta de haber solicitado D. Jaime Cardona Baldrich las escrituras que van unidas al expediente promovido por D. Jaime Grimau y otros, referente á las obras practicadas en la calle «Costa del Molí» y torrente Rupit.

Día 29.—Extraordinaria. Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna en contra del repartimiento de consumos, durante su permanencia al público.

Aprobado el precedente extracto en sesión ordinaria de este día.

Pont de Armentera 2 de Noviembre de 1879.—El Alcalde Presidente, Jaime Ral.—P. A. D. A., Juan Arnau, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PINELL durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Sesión inaugural en la que, después de haber dado lectura á la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia de fecha 21 de Junio último, inserta en el *Boletín oficial* núm. 145, y tomada posesión los electos, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en esta forma: Alcalde Presidente D. Francisco Montagut, primer Teniente D. José Amposta, segundo Teniente D. Domingo Alarany, Síndico D. Pedro Guari, Regidor 1.º D. Juan Guart, 2.º D. Francisco Espinós, 3.º D. Lorenzo Fucho y 4.º D. Bautista Alvarez. Que por haberse separado debidamente el Concejal electo D. Miguel Juan Amposta, lo que consta así en el expediente de elecciones últimamente formado, el número de Concejales quedará en ocho, en vez de ser nueve. Tratóse acto seguido de los empleados del Ayuntamiento y quedó resuelto en que sigan los mismos que hasta aquí, y con los sueldos de presupuesto, esto es, Secretario D. Isidro Vidiella, criado del Ayuntamiento y encargado del reloj de la torre D. Casimiro Alcon y pregonero D. José Antonio Serres. Por último se señalaron los jueves de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 2.—Sesión extraordinaria. Se aprobó el acta de la anterior. Asistieron veintidos mayores contribuyentes, y hecha ver la necesidad de nombrarse

un guarda municipal y rural, recayó este, y fué aceptado por Benito Serres y Arnal, con el haber diario de una peseta veinte y cinco céntimos.

Día 10.—Se aprobó el acta anterior y se nombraron según los artículos 60 y 153 de la ley municipal, Comisiones permanentes en la forma siguiente: para presupuestos D. Pedro Guari y D. Domingo Alarany, para fuentes públicas y caminos D. Francisco Espinós y D. Lorenzo Fucho, para policía urbana y rural D. José Amposta y Don Francisco Espinós. Se nombró Depositario, y aceptó, D. Juan Guari é Interventor á D. José Amposta. También se nombró Médico de Beneficencia, á D. José Antonio Mompou, con el haber de 500 pesetas, é Inspector de carnes á D. Eleuterio Borrás, Veterinario, con el haber de 60 pesetas.

Día 17.—Después de aprobar el acta de la anterior y reunida la Junta de asociados, acordóse formar una lista de los pobres más necesitados, y arreglada en proporción á lo consignado por beneficencia, al facultativo D. José Antonio Mompou, Médico-cirujano en la anterior acta, se entregue á este señor para dar á los comprendidos en ella la asistencia gratuita.

Día 18.—Sesión extraordinaria en la que, después de aprobar el acta de la anterior, y reunida la Junta de asociados, la Comisión permanente de fuentes públicas y caminos, hizo presente ser de suma conveniencia la limpia de balsas, secas en la actualidad por razón de la sequía, y á tenor del art. 79 de la ley municipal vigente, se acordó señalar seis peonadas á todos los vecinos de esta población desde diez y seis años cumplidos hasta cincuenta, también cumplidos, entendiéndose también obligados á las peonadas los carros y caballerías mayores y menores de cada vecino, formando el padrón; que si no se presentara reclamación en los días que esté al público, se lleve á efecto la limpia de balsas y recomposición de caminos. Por el Sr. Presidente se puso de manifiesto, ya aprobado por el M. Ilre. Sr. Gobernador civil, el presupuesto municipal para el presente año económico, y hallándose el déficit nivelado con los recargos del 4 por 100 á la contribución de inmuebles, del 10 por 100 á la de subsidio y 100 por 100 á la de consumos, se acordó formar el reparto municipal y consumos, colocando en ellos el recargo correspondiente.

Día 21.—Después de aprobar el acta anterior, se presentaron expedientes pendientes de apremio de tercer grado por débitos á la contribución de inmuebles de los años 1872 á 73, 1873 á 74, 1874 á 75, 1875 á 76, 1876 á 77 y 1877 á 78, y examinados debidamente por el Ayuntamiento y mayores contribuyentes, á tenor del art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se sacó relación de partidas fallidas y fueron colocados en ella cuatro contribuyentes. Se dispuso se forme la certificación de fincas para su embargo á los contribuyentes morosos.

Día 24.—Se aprobó el acta anterior sin cosa particular que tratar.

Día 31.—Se aprobó el acta anterior y se nombraron los repartidores para formar el reparto de consumos, á tenor del art. 215 de la ley, á D. Miguel Adell, D. Francisco Lanort, D. Simon Altadill, D. Jaime Fucho, D. Juan Francisco Serres, D. Lorenzo Ferré, D. Salvador Martínez, D. José Antonio Vallespi y D. Joaquín Amposta. Que practicada en este día averiguación al resultado de los trabajos de las cédulas de amillaramiento, y observado ser una insignificancia lo que falta á darlos por terminados, se acordó señalar como último plazo el siguiente día, á los pocos terratenientes que no han llenado sus cédulas, avisando á los mismos

por oficio, y sino cumplieren, se proceda contra ellos en los términos dispuestos en la Instrucción.

Día 1.º de Agosto.—Sesión extraordinaria. El Ayuntamiento con los contribuyentes, en triple número, que el día 5 del mes de Abril último acordó cubrir por reparto lo consignado á esta población por consumos, al objeto de tratar y resolver para cubrir el impuesto de la sal, se acordó lo mismo que en consumos, esto es, que se cubra también por reparto, sacándose copia de esta acta y se remita á la aprobación del Sr. Administrador económico de la provincia. También se acordó nombrar guarda municipal para servir únicamente la temporada de los frutos hasta su recolección, á José María Torrado, con el haber de una peseta cincuenta céntimos.

Día 3.—Se aprobó el acta anterior y se instaló la Junta para formar el repartimiento de consumos, nombrados en acuerdo de 31 del pasado Julio. También se acordó nombrar recaudador de municipal, consumos y sal por débitos atrasados, según el art. 157 de la ley municipal, á D. Pascual Borrás y Badía, habiendo prestado antes la correspondiente fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

Día 7.—Se aprobó el acta anterior, y reunida la Junta municipal con los cuarentadantes de la administración municipal en el ejercicio de 1876 á 77, se examinaron las cuentas con la detención debida, y observado en ellas haber seguido los trámites legales sin necesidad de reparo que notar, se acordó pasen originales á la aprobación del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia, según el art. 167 de la ley municipal.

Día 14.—Se aprobó el acta anterior y se hizo presente haber el 9 de Julio último nombrado Depositario de fondos municipales á D. Juan Guari, sin fianza por considerarle poseer bienes suficientes para responder á lo que hubiera lugar, y no haberse presentado quien voluntariamente lo aceptara. Se acordó que el Sr. Guari quede definitivamente nombrado Depositario como cargo obligatorio, á tenor del párrafo 2.º del art. 157 de la ley municipal. Se dió lectura á la circular del Sr. Administrador económico de la provincia de 29 de Julio último en la cual se señala el presente mes para que los Ayuntamientos cubran dos terceras partes del importe de consumos y sal perteneciente al actual primer trimestre y lo restante en el entrante mes. Se acordó hacer lo posible para el cumplimiento. El Sr. Regidor Síndico pidió constara no haber preparado ningún reparto de municipal y consumos que cobrar. Se dió también lectura á la circular del Sr. Administrador económico de la provincia del 7 de Agosto referente á la remesa de la copia del presupuesto municipal, en la parte de sueldos y asignaciones de los empleados, y se acordó la remesa por duplicado, y á tenor del art. 22 de la Instrucción de 24 de Julio de 1876. Quedó nombrada la Junta local de Instrucción primaria, compuesta del Concejal D. Bautista Albaroz, Cura-párroco D. José Cardona, y padres de familia D. Miguel Adell, D. Manuel Ferré y Don Juan Francisco Serres, y acordó comunicar este nombramiento al M. Ilre. señor Gobernador civil de la provincia.

Día 21.—Después de aprobada el acta anterior y estando presentes la Junta repartidora de consumos y sal, estas presentaron los repartos terminados, y observado haber seguido para la formación de los mismos las formas de ley, y no hallar defecto que corregir, se acordó se expongan al público por ocho días con los edictos y pregones acostumbrados á llegar á conocimiento del vecindario y se reúna el Ayun-

tamiento al anochecer del día 29 para el fin de oír las quejas que se hubieren promovido. Se hizo saber á los cuarentadantes del año económico de 1876 á 77 la circular del M. Ilre. Sr. Gobernador civil de la provincia del 14 del mismo mes, inserta en el *Boletín oficial* del día 15, en la que se impone multa por falta de presentación de cuentas.

Día 24.—Sesión extraordinaria. Se aprobó el acta anterior y reunida la Junta repartidora del reparto municipal, presentó este terminado, el cual examinado sin que se le hallara defecto, se dispuso exponerlo al público y hacerlo saber por los medios que la ley dispone.

Día 28.—Después de aprobar el acta anterior se acordó se busque persona que quiera encargarse de la recaudación de los repartos de municipal, consumos y sal del presente año económico, y se propondrá en la sesión ordinaria inmediata.

Día 29.—Extraordinaria. Después de aprobar el acta anterior á tenor de lo dispuesto en el art. 59 de la ley de consumos, ya anochecido, y hecho público la reunión extraordinaria, compareció el vecino Antonio Treig que fundó su queja de tener en los repartos una persona más de la que le correspondía, y se acordó se le tome en cuenta y que se cobre de menos lo que importa tal persona, y conste así en los repartimientos de consumos y sal.

Día 4 de Setiembre.—Se aprobó el acta anterior. Fué propuesto para Recaudador de los repartos municipal, consumos y sal de este año económico, D. José Clua y Tarrega, y á tenor del art. 157 de la ley municipal, después de prestar fianza á satisfacción del Municipio, quedó nombrado Recaudador.

Día 11.—Se aprobó el acta anterior y la Junta de amillaramientos presentó terminados los trabajos de llenar cédulas, y firmados, se acordó hacer remesa en los mismos á la Autoridad competente.

Día 18.—Se aprobó el acta anterior y se hizo presente no haber hecho la remesa de cédulas de amillaramiento por esperar ocasión de poderla hacer con otras poblaciones para minorar gastos. Se acordó hacerla lo más pronto posible. Que por no haberse presentado reclamación al reparto municipal, se había entregado este y los de consumos y sal, al Recaudador nombrado.

Día 25.—Se aprobó el acta anterior y se hizo presente haber remesado las cédulas de amillaramiento, según lo dispuesto en el acta anterior. Se presentó petición hecha por el vecino D. Domingo Espinós pidiendo se hagan dos halijas y sirvan para la correspondencia que se recibe del correo que pasa por la carretera, á fin de recibir y entregar con la seguridad debida. Se acordó se mire este asunto como interesante y se haga cuanto sea menester en su apoyo.

Aprobado este extracto en acuerdo del 30 del actual, pasa al M. Ilre. Sr. Gobernador civil.

Pinell 30 de Octubre de 1879.—El Alcalde, Francisco Montagut.—P. A. D. A., Isidro Vidiella, Secretario.

ANUNCIO.

CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Terminados los cuadernos para Actas de arcos mensuales y los de Caja é Intervención, se avisa á los señores á quienes puedan convenir que se hallan de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*.